



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

## **PRE-PUBLICACIÓN**

Lima,

***Resolución S.B.S.***  
***N° -2010***

***El Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 1455-2003 del 16 de octubre de 2003 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario; el cual incluyó, entre sus criterios prudenciales, límites a las posiciones globales de sobrecompra y sobreventa en moneda extranjera;

Que, para fomentar la estabilidad financiera y como medida macro prudencial resulta necesario incorporar un límite a la posición neta en productos financieros derivados;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Anexo N° 15-A "Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez" y el Reporte N° 13 "Control de Límites Globales e Individuales aplicables a las Empresas del Sistema Financiero" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero para adecuarlos a lo establecido en la presente Resolución;

Que, a efectos de recoger las opiniones de los usuarios y del público en general respecto de las propuestas de modificación a la normativa del Sistema Financiero, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Incorpórese como artículo 6-A° del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario, aprobado por la Resolución SBS N° 1455-2003 y sus normas modificatorias, el siguiente texto:



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

## **PRE-PUBLICACIÓN**

### **“Límite a la posición neta en productos financieros derivados**

**Artículo 6-A°.-** El valor absoluto de la posición neta en productos financieros derivados de las empresas, no podrá ser mayor al cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio efectivo o a cuatrocientos millones de nuevos soles (S/. 400 millones), el que resulte mayor.

Para el cálculo de este límite deberá emplearse el último patrimonio efectivo remitido por la empresa y validado por esta Superintendencia.”

**Artículo Segundo.-** Las empresas de operaciones múltiples que a la entrada en vigencia de la presente Resolución excedan el límite contemplado en el artículo anterior, contarán con un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha antes mencionada, para adecuarse al nuevo límite.

**Artículo Tercero.-** Modifíquese el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en el artículo tercero que entra en vigencia para la información correspondiente al mes de enero de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FELIPE TAM FOX**

Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



## PRE-PUBLICACIÓN

### ANEXO

#### MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

I. Modifíquese el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme a lo siguiente:

1. Sustitúyase la Sección VI del Anexo N° 15-A “Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez”, por lo siguiente:

VI. POSICION DE CAMBIO	En Moneda Extranjera US \$
1 Balance	
2 Global	
3 Posición Neta en Productos Financieros Derivados	

2. Incorpórese como numeral 11.3 en la Sección I “Límites Globales” del Reporte N° 13 “Control de Límites Globales e Individuales Aplicables a las Empresas del Sistema Financiero” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, lo siguiente:

11.3 El valor absoluto de la posición neta en productos financieros derivados	Resolución SBS N° 1455-2003	Hasta el 40% del patrimonio efectivo, o S/. 400 millones, el que resulte mayor.	.....% del patrimonio efectivo de la empresa; o S/. ..... millones.
---	-----------------------------	---	---